



**REQUISITOS MINIMOS DE
SEGURIDAD
OPERADORES PORTUARIOS**

Versión 2.0



**Operador Económico Autorizado
República Dominicana**

Requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado en la República Dominicana

- 1. Gestión Administrativa**
- 2. Solvencia Económica**
- 3. Conocer sus asociados de negocios**
- 4. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga**
- 5. Seguridad física**
- 6. Control de Acceso**
- 7. Seguridad del personal**
- 8. Seguridad de los procesos**
- 9. Seguridad en tecnología informática**
- 10. Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas**

1-Gestión de Seguridad y Administrativa

1.1 El operador portuario debe elaborar, documentar, ejecutar, publicar y divulgar políticas de seguridad que incluya la prevención contra actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, terrorismo, contrabando, robos, otros).

1.2 El operador portuario debe tener objetivos claros de seguridad que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad.

1.3 El operador portuario debe tener un encargado de la alta Dirección con autoridad y responsabilidad que asegure el cumplimiento de las políticas y objetivos de seguridad.

1.4 El operador portuario debe elaborar, documentar y ejecutar un sistema de gestión de riesgos en seguridad de socios de negocios, seguridad de contenedor, control de acceso físico, seguridad del personal, seguridad física, seguridad de tecnología de informática, seguridad de los procesos, entrenamientos de seguridad y conciencia de amenazas.

1.5 El operador portuario debe identificar y documentar los procesos que realiza la organización, utilizando para esto un mapa de procesos.

1.5.1 Estos procesos deberían identificar entradas, salidas, indicadores de medición, requisitos a cumplir, documentos a utilizar y responsables del proceso.

1.6 El operador portuario debe disponer de un equipo de auditores internos, capacitados y competentes en los sistemas de gestión de seguridad del OEA, o en su defecto, una persona que se encargue de velar por el cumplimiento de los requisitos OEA.

1.6.1 El operador portuario debe disponer de un equipo de auditores internos,

capacitados y competentes en los sistemas de gestión de seguridad del OEA, o en su defecto, una persona que se encargue de velar por el cumplimiento de los requisitos OEA.

1.7 El operador portuario debe disponer de una infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y, con el recurso humano que permita ejercer de manera adecuada la actividad que desarrolle como Operador Económico Autorizado.

Esto se refiere a que debería tener:

1.7.1 Un sistema de registro contable organizado y actualizado.

1.7.2 Un sistema informático que cubra todas las actividades administrativas y financieras de la organización: contabilidad general, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, facturación, inventarios, nómina, producción, compras, ventas, etc.

2. Solvencia financiera

2.1 El operador portuario no debe tener pérdidas recurrentes los últimos tres (3) años de ejercicio fiscal concluidos. Debe tener indicadores financieros favorables (Rentabilidad, Liquidez, Razón de endeudamiento y Capital de Trabajo).

3. Seguridad de los asociados de negocios

Es considerado un asociado de negocio toda aquella persona subcontratada para la realización de un servicio o para la provisión de un bien, cuya acción pueda repercutir en la seguridad de la cadena logística de la empresa contratante: entre estos, sin que la presente enumeración sea limitativa, se encuentran: transportistas, importadores, operador portuarios, agente de aduanas, consolidadores de cargas, agencias navieras, instalaciones portuarias, agentes de carga líneas aéreas, aeropuertos, suplidores, clientes, entre otros.

El proyecto del OEA reconoce la complejidad de las cadenas de suministro y prácticas de seguridad internacionales, y apoya la aplicación e implementación de medidas de seguridad basadas en el riesgo. Por lo tanto, el programa brinda flexibilidad y permite adaptar los planes de seguridad en base al modelo empresarial del miembro.

3.1 El operador portuario debe tener procedimientos escritos y verificables para la selección de asociados de negocios.

3.2 El operador portuario debe diseñar y mantener actualizado un formato de identificación del asociado de negocio, ajustado a la naturaleza de sus operaciones y que contenga como mínimo la siguiente Información:

1. Nombres y apellidos, en caso de persona física, o razón social, cuando se trate de persona jurídica.;
2. Número del documento de identificación tributaria o RNC;
3. Domicilio;
4. Actividad económica;
5. Antecedentes comerciales de sus asociados de negocios.

3.3 El operador portuario debe tener la documentación (certificado, No. de certificado) para aquellos asociados de negocios que tengan algún tipo de certificación, ya certificación de seguridad. Indicando el tipo de certificación, sea C-TPAT, BASC, OEA o cualquier otra.

3.4 El operador portuario debe cerciorarse que sus asociados de negocios que no están autorizados como OEA en la República Dominicana, ni certificados por otro programa de seguridad, cumplen con los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado. Esto se puede verificar mediante una declaración por escrito del asociado demostrando su cumplimiento, una carta de un funcionario superior del asociado atestiguando cumplimiento, o presentando un cuestionario de seguridad del operador.

3.4.1 El operador portuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debería someter a una verificación de cumplimientos bajos los parámetros de seguridad OEA a los asociados de negocios que no cumplen con los requisitos para integrarse al OEA.

3.5 El operador portuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debería conocer la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de requisitos contractuales de seguridad y la habilidad para identificar y corregir deficiencias de sus asociados de negocio.

3.6 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar que las operaciones de los clientes que son Operadores Económicos Autorizados, serán atendidas con prioridad. Se recomienda las siguientes propuestas sin que estas sean excluyentes:

- Asignación de un área especial con mayores niveles de seguridad para el custodio de la carga del operador económico autorizado
- Asignación de un representante del servicio al cliente en el puerto que pueda ayudar a solucionar con prioridad los inconvenientes presentados

al operador económico autorizado.

- Notificación inmediata de entrada y salida al puerto de los contenedores de las empresas certificadas OEA.
- Asignación de un carril expreso para la entrada y salida al puerto así como para las verificaciones e inspecciones.

4. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga

Inspección de contenedores

4.1 El operador portuario debe poseer procedimientos documentados y en ejecución para verificar la integridad física de la estructura del contenedor antes del empaque, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas. Se recomienda como mínimo Tener un proceso de inspección de SIETE PUNTOS para todos los contenedores:

1. Pared delantera
2. Lado izquierdo
3. Lado derecho
4. Piso
5. Techo interior/exterior
6. Puertas interiores/exterior
7. Exterior/Sección inferior

4.1.1 Contenedores Refrigerados:

- Inspección de área del evaporador.
- Área del condensador.
- Caja de control
- Área del compresor

Inspección de remolques

4.2 El operador portuario debería poseer procedimientos documentados y en ejecución, para verificar la integridad física de la estructura del remolque antes del empaque, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas. Se recomienda como mínimo tener el siguiente proceso de inspección para todos los remolques cuya exportación es por vía terrestre:

1. Área de la quinta rueda – inspeccionar el compartimiento natural/placa del patín
2. Exterior – frente/costados
3. Posterior – parachoques/puertas

4. Pared delantera
5. Lado izquierdo
6. Lado derecho
7. Piso
8. Techo interior/exterior
9. Puertas interiores/exterior
10. Exterior/Sección inferior

De los procesos de inspección del contenedor y remolque debe quedar un registro documental, debidamente firmado por el responsable.

4.2.1 El operador portuario deberían disponer de algunos instrumentos electrónicos o mecánicos para hacer la verificación de los contenedores, tales como: mazo de goma, linterna, fibra óptica, medidor de distancia con láser, medidor de densidades, medidor de CO₂, espejo con mango flexible, entre otros.

Sellos de alta seguridad con estándar ISO 17712

4.3 El operador portuario debe instalar sellos de alta seguridad a todos los contenedores cargados con destino a la exportación. Estos sellos de alta seguridad deben cumplir o exceder la norma vigente ISO 17712.

4.4 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para reconocer y reportar a la autoridad aduanera o a la autoridad competente, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

4.5 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos y registros del uso, distribución y almacenaje de los sellos. Sólo los empleados designados deben manejar y distribuir los sellos.

Almacenamientos de contenedores

4.6 El operador portuario debe almacenar los contenedores y demás unidades de carga llenas y vacías, en un área segura para impedir el acceso y/o manipulación no autorizada.

4.7 El operador portuario debe tener procedimientos establecidos para denunciar y neutralizar la entrada no autorizada a los contenedores/remolques o las áreas de de almacenaje de contenedores/remolques.

4.8 El operador portuario debe realizar y documentar las inspecciones periódicas a las áreas de almacenamiento de contenedores y demás unidades

de carga llenas y vacías para detectar situaciones sospechosas o actividades irregulares, indicando el responsable de dicha inspección.

4.8.1 Durante estas inspecciones deberían revisarse de manera aleatoria los sellos utilizando el método de inspección VVTT:

- -Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor (View)
- -Verificar el número de sello (Verify)
- -Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto (Tug)
- -Torcer y girar el sello para asegurarse. (Twist and Turn) Apertura del contenedor

4.9 El operador portuario deben asegurarse que: Si el contenedor es abierto para inspección por alguna autoridad, las puertas tienen que ser cerradas inmediatamente, re-sellada una vez termine la inspección. Los sellos colocados deben ser registrados en el documento de embarque con la razón de remoción del sello original. Deben asegurarse que se encuentre la autoridad competente, según lo requiera.

4.10 Las empresas certificadas OEA deberán informar a la Dirección General de Aduanas y sin menos cabo de la notificación a las demás Autoridades reguladoras del comercio exterior sobre toda violación o potencial violación a las normas por cuya aplicación y cumplimiento son éstas responsables tales como: contrabando, narcotráfico, robo, etc. Además, deben reportar cambios legales significativos dentro de la empresa como cambio de razón social y de accionistas.

5. Seguridad física

Cercado

5.1 El operador portuario debería tener una cerca perimetral que encierre las áreas de las instalaciones de manejo y almacenaje de carga.

5.1.1 Todas las cercas deben ser inspeccionadas periódicamente para verificar su integridad e identificar daños. Debe dejar registro de la misma.

5.1.2 El Operador portuario debería tener cercas o barreras interiores dentro del área de manejo de carga para identificar, separar y almacenar los diferentes tipos de mercancía destinados al mercado local y de exportación.

Puertas y Casetas

5.2 El operador portuario debe atender y/o supervisar las puertas de entrada o salida de vehículos y/o personal y debería mantener la cantidad de puertas al

mínimo necesario para permitir un acceso y seguridad apropiados.

Estructura de los edificios

5.3 El operador portuario debe constar con instalaciones que resistan la entrada ilegal.

5.4 El operador portuario debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las instalaciones.

Control de cerraduras y llaves

5.5 El operador portuario debe asegurar todas las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores con cerraduras. La gerencia o el personal de seguridad deben controlar la entrega de todas las cerraduras y llaves.

Iluminación

5.6 El operador portuario debe tener iluminación adecuada dentro y fuera de la instalación, incluso en las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de carga, cercas y áreas de estacionamiento. Mientras un buque este en el puerto, debe ser adecuadamente iluminado.

5.7 El operador portuario debe tener dispositivos de emergencia ante el caso de una eventual pérdida de la iluminación: Generadores, Inversores y lámparas de emergencias.

Sistema de alarmas y Videocámaras de vigilancia

5.8 Se deberían utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar los locales e impedir el acceso no autorizado a las áreas de manejo y almacenaje de carga. El almacenamiento de las grabaciones deberían ser mínimo 45 días.

Seguridad

5.9 El operador portuario debe tener un encargado o responsable de la seguridad, con funciones debidamente documentadas.

5.10 El operador portuario debe tener un servicio de seguridad propio o contratado con una empresa competente que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante 24 horas del día.

5.11 El operador portuario debería tener un plano con la ubicación de las áreas sensibles de las instalaciones. Dichas áreas deberían ser vigiladas por el

personal de seguridad.

5.12 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos de contingencia y emergencia en caso de que ocurra cualquier eventualidad de carácter natural, narcotráfico, corrupción y/o terrorista con el objetivo de garantizar la continuidad y seguridad en la cadena logística internacional. Esto debe establecer la realización de ejercicios prácticos y simulacros.

Estacionamientos y lockers

5.13 El Operador portuario debe prohibir el estacionamiento de vehículos de empleados y visitantes, dentro de las áreas de manejo y almacenaje de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de la misma.

5.14 El Operador portuario debe disponer y controlar las áreas destinadas para lockers, vestidores o similares y separarlas de las áreas de almacenamiento u operación de carga.

5.15 El operador portuario deben establecer y comunicar a los usuarios, las medidas de seguridad y sanciones por el uso indebido de áreas comunes. Estas medidas deben incluir como mínimo, estrictos controles de velocidad, completa señalización y normas de uso para áreas peatonales, de parqueo y zonas verdes.

6. Controles de acceso físico

Empleados

6.1 El operador portuario debe tener un sistema de identificación de empleados, los cuales deben presentar carnet de la empresa con foto, para fines de documentación a su llegada y control de acceso.

6.2 Los empleados sólo deberían tener acceso a aquellas áreas seguras que necesitan para desempeñar sus funciones.

6.3 Se debe documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso a los empleados (por ejemplo, llaves, tarjetas de llave, etc.).

Visitantes

6.4 El operador portuario debe exigir que los visitantes presenten identificación legal (cedula, licencia o pasaporte) con fines de documentación

a su llegada. Todos los visitantes deberían ser escoltados y exhibir en un lugar visible su identificación provisoria

6.4.1 El operador portuario debe tener un registro de todos los visitantes que entren al recinto del operador portuario que incluya su hora de llegada y salida.

6.5 La gerencia o el personal de seguridad de la compañía debe controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de los visitantes.

Enfrentamientos y retiro de personas no autorizadas

6.6 Deben existir procedimientos documentados y en ejecución para identificar, enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas

Control de las entregas

6.7 Los paquetes y el correo de llegada deberían ser examinados y registrados al momento de su llegada.

6.8 El operador portuario deben asegurarse que el personal de seguridad este controlando las puertas de entrada y salidas de sus instalaciones, incluyendo el control sobre las áreas de almacenamiento de contenedores, equipos y carga en general.

6.9 El operador portuario deberían coordinar acciones con las autoridades locales y del buque para controlar el acceso al buque.

7. Seguridad del personal

7.1 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener manuales de descripción de puesto y personal capacitado con el perfil adecuado para el puesto que ocupa.

7.2 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la selección de los candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Este procedimiento debe incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes.

7.3 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la selección de los candidatos con posibilidad de

ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.

7.4 El operador portuario debe verificar la información en la solicitud de empleo, tal como los antecedentes penales referencias personales y de empleo anteriores, de conformidad con nuestra legislación para los candidatos con posibilidad de empleo. Se debe dejar registro de los mismos.

7.5 El operador portuario debe tener actualizada el historial laboral de todo el personal vinculado, que incluya, entre otros: información familiar, archivo fotográfico, dirección, teléfonos entre otros datos personales

7.6 El operador portuario, basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debe identificar y actualizar los cargos críticos que puedan comprometer la seguridad de la cadena logística.

7.7 El operador portuario debería realizar y documentar visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos, por lo menos cada dos años o por alguna sospecha. (Verificación de domicilio).

7.8 El operador portuario debería establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el seguimiento de los resultados de las visitas domiciliarias, que permita detectar cambios relevantes en el patrimonio de los empleados.

7.9 El operador portuario debería realizar pruebas antidoping al momento de la contratación y después de la contratación cuando haya una sospecha justificada, al personal que ocupa cargos críticos.

7.10 El operador portuario debería poseer un manual de conducta y código de ética, que estipule las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y de otros comportamientos que afecten la seguridad. Dicho manual debe ser de público conocimiento del personal.

7.11 El operador portuario debería controlar el suministro (entrega y devolución) de uniformes de trabajo que contenga el logo e identificación de la empresa.

7.12 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el retiro del personal.

7.13 El exportador debe notificar de manera inmediata a la Dirección General de Aduanas en caso de separación del personal con acceso a la plataforma tecnológica SIGA para que se le retiren los privilegios dentro del sistema.

8. Seguridad de los procesos

8.1 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenaje y transporte de la carga a lo largo de la cadena de suministro:

Mapeo de Procesos: Debe elaborar un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías y la documentación requerida a través de su cadena internacional de suministros

Procesamiento de la documentación

8.2 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar que toda la información y documentación utilizada para despachar o recibir mercancías y carga sea legible y que esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

8.3 El control de la documentación debe incluir la protección del acceso y de la información tanto en los registros físicos como digitales.

8.4 El operador portuario debe tener procedimientos documentados de control de documentos, que incluya listado maestros de documentos y de registros.

8.5 El operador portuario debe tener procedimientos sobre entrega de documentos y de información.

8.6 El operador portuario debe tener un lugar adecuado y seguro para el archivo de los documentos.

8.7 El operador portuario debe tener una política de firmas y sellos que autoricen los diferentes procesos.

Procedimientos de manifiestos y/o documentos de embarques

8.8 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para asegurar que la información recibida o enviada de los asociados de negocios, relacionada con la carga, sea veraz y oportuna, permitiendo la trazabilidad de los procesos.

Verificación de envíos y recibos vs los documentos de embarque.

8.9 El operador portuario debe verificar la carga que se está enviando o

recibiendo con la información en el documento de embarque.

8.10 El operador portuario debe describir y la cuenta de unidades con exactitud y se deben indicar y verificar el peso, etiquetas, marcas

8.11 El operador portuario debe comparar la carga que se está enviando o recibiendo con las órdenes de compra o de entrega.

8.12 El operador portuario debe identificar positivamente (cedula, licencia, documentos de autorización de la empresa transportista, nombres del chofer en la documentación, etc.), a los chóferes que entregan o reciben la carga antes de recibirla o entregarla.

Discrepancia de la carga

8.13 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para tomar acciones en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra actividad ilegal o sospechosa reportada en el proceso de verificación. Debe reportar según corresponda, a la Autoridad Aduanera y/o competentes y dejar registros conteniendo la información relativa a las partes involucradas y datos del contenedor.

Gestión de Inventario

El operador portuario debe tener procedimientos escritos para el control de inventarios y almacenaje de los contenedores de carga, para lo cual se recomienda tomar las siguientes acciones:

8.14 El operador portuario debe tener establecidas políticas de control de inventarios. (Verificación de información a la recepción/entrega de mercancía, requisición de documentos específicos, revisión del personal que trabaja en el patio de contenedores). Deberían realizar auditoria de inventario de manera periódica, selectiva y de sorpresa

Sistema cadena de frío

8.15 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar el sistema de suministro y mantenimiento de la cadena de frío. Esto incluye el control de la temperatura y garantizar el suministro de energía.

8.16 El operador portuario debe disponer de un lugar adecuado para la inspección física realizada por las autoridades sanitarias, donde se eviten contaminaciones del exterior y fluctuaciones de temperatura entre la interna del

contenedor y el medio ambiente.

Revisión no intrusiva

8.17 El operador portuario debería, en caso de poseer equipos de escáner o de revisión no intrusiva, establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el manejo de los mismos.

De almacenamiento

8.18 El operador portuario debe asegurar que toda la carga almacenada este identificada de manera legible, para facilitar su ubicación.

8.19 El operador portuario debe segregar y marcar la carga según su naturaleza, de acuerdo con las normas de seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.

Báscula o balanzas

8.20 El operador portuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para evitar fraudes en la operación de las básculas o balanzas. Estas balanzas deben ser certificadas e inspeccionadas por lo menos una vez al año por alguna institución autorizada.

Carga y descarga del buque

8.21 El operador portuario deben grabar la operación de carga y descarga del buque y mantenerla disponible en caso de que sea necesaria una revisión posterior. Los records de las grabaciones deben de estar disponible mínimo por un período de 45 días.

8.22 El operador portuario debería tener un sistema informático para el manejo de la carga, que permita un control efectivo del inventario de contenedores y carga, así como controlar el movimiento hacia fuera y adentro de la terminal marítima.

9. Seguridad en la tecnología y la información

Protección de contraseña

9.1 El operador portuario debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.

9.2 El operador portuario debe tener políticas, procedimientos y normas de tecnología de informáticas establecidas que se deben comunicar a los

empleados mediante capacitación.

Responsabilidad

9.3 El operador portuario debería tener un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de computación y detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales.

9.4 El operador portuario debería aplicar medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Control y protección de la información

9.5 El operador portuario debería tener copia de respaldo con la información sensible de la empresa. Una copia debería guardarse fuera de las instalaciones.

9.6 El operador portuario debe cumplir con las disposiciones legales y normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

10. Capacitación en seguridad y concienciación sobre amenazas

10.1 El operador portuario debería implementar un programa de concientización sobre amenazas, dirigido a todos los empleados para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier amenaza terrorista, contrabandista o cualquier actividad delictiva.

10.2 El operador portuario debe ofrecer capacitación especializada en seguridad a los empleados ubicados en las áreas de envío, recibo, manejo y almacenaje de carga, y también a aquellos que reciben y abren el correo.

10.3 Los empleados del operador portuario deben conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla a las autoridades competentes.

10.4 El operador portuario debería implementar un programa de prevención sobre el consumo de drogas y alcohol.

10.5 El operador portuario debe ofrecer capacitación específica para ayudar a los empleados a mantener la integridad de la carga, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

10.6 El operador portuario debe brindar capacitación en manipulación de alimentos, productos químicos, material peligroso y normas de saneamiento básico como mínimo una vez al año.

10.7 Los programas de capacitación deberían ofrecer incentivos por la

participación activa de los empleados.